

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS MUNICIPALES**

OBRA: "EJECUCION DE NUEVO GERIATRICO MUNICIPAL RODRIGUEZ ORTEGA

Licitación Pública Nro:
Expte. Nro:4119-

PLIEGO DE CLÁUSULAS LEGALES ESPECIALES

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego establecer en forma clara y precisa, las obligaciones y derechos que contraen la Municipalidad de Vicente López, los oferentes y quien resulte adjudicatario de los trabajos que comprenden la contratación de la obra denominada "**Ejecución de nuevo Geriátrico Municipal Rodríguez Ortega**", ubicado en la calle Pelliza Nro. 2786 de la localidad de Olivos.-

La contratación comprende, además de la ejecución de las obras, servicios, tareas y documentación previstos en la Documentación Licitatoria, los trabajos que a continuación se enumeran: realización del proyecto ejecutivo, provisión de materiales, equipos, herramientas, andamios, mano de obra y las tramitaciones y obtención de habilitaciones y permisos que corresponda efectuar ante organismos gubernamentales o del sector privado necesarios para la ejecución completa de la obra y su finalización.

La obra se financiará con recursos provenientes del Gobierno Nacional, por lo que el procedimiento de selección, la adjudicación y eventualmente, el perfeccionamiento del contrato y su ejecución estarán condicionados a:

- a) la suscripción del convenio de financiamiento respectivo entre la Municipalidad y el Gobierno Nacional, y
- b) la acreditación de los fondos resultantes del citado Convenio.

Este llamado está orientado a Empresas de reconocida solvencia y capacidad técnico-financiera, para hacer frente a las obras a ejecutar y su conservación.

1.2. ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS

Los Pliegos podrán ser consultados en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad -Dirección General de Obras Municipales- y una copia de los mismos podrán ser adquiridos en forma gratuita y en soporte papel y/o magnético en la Dirección de Compras y Licitaciones municipal, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha y hora fijados para el acto de apertura.

Sin perjuicio de ello, el Pliego estará a disposición y podrá ser consultado en el sitio de internet de la Municipalidad: <http://www.vicentelopez.gov.ar>.

1.3. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la Licitación o de la resolución de pleno derecho del contrato de obra, la verificación de una práctica prohibida, debiendo dar intervención a las autoridades competentes para la adopción de las acciones legales pertinentes.

Se consideran prácticas prohibidas a las siguientes:

- (i) una “práctica corrupta” que consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de la otra parte;
- (ii) una “práctica fraudulenta” que es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) una “práctica coercitiva” que consiste en perjudicar o causar daño o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente en las acciones de una parte; (iv) una “práctica colusoria” que es un acuerdo entre dos (2) o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma indebida en las acciones de otra parte; y
- (iv) una “práctica obstructiva” que consiste en: (a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o para que prosiga la investigación, o (b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de supervisión de la obra.

2. INSTRUMENTOS CONTRACTUALES

2.1. DOCUMENTACION

A los efectos de la cotización y ejecución de los trabajos, se deberá tener presente la siguiente normativa aplicable:

- a) El presente Pliego de Cláusulas Especiales, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planos, el Pliego Único–Edición 1979–Especificaciones Técnicas y Legales M.V.L y las Circulares Aclaratorias que en su caso se emitan
- b) La Propuesta y planilla de ítems.
- c) Ordenanzas Nro. 4507 (Seguridad en la vía pública), 7546 y 18.330.
- d) Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias).
- e) Ordenanzas Generales para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Nros. 37/69, 43/69, 165/73 y 265/80.
- f) Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades dictado por el Honorable Tribunal de Cuentas
- g) Decreto Nacional N° 691/16 .
- h) Ley de Seguridad e Higiene Nro. 19.587, Ley de Riesgos del trabajo Nro. 24.557., Decreto 911/96 “Regulaciones para la Industria de la Construcción”, Resolución 231/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

2.2. ORDEN DE PRELACION

En caso de discrepancia entre la documentación contractual, se seguirá el siguiente orden de prelación, salvo expresa mención en contrario:

1. Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias), Ordenanzas Generales y Municipales y demás normativa nacional, provincial y municipal aplicable.
2. Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades dictado por el Honorable Tribunal de Cuentas.
3. Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos.
4. Pliego de Cláusulas Legales Especiales.
5. Pliego Único–Edición 1979–Especificaciones Técnicas y Legales M.V.L.
6. Oferta.
7. Contrato.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asciende a pesos ciento nueve millones trescientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y cuatro con treinta y tres centavos (\$ 109.326.644,33).

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra será de 18 (dieciocho) meses desde la firma del acta de inicio de los trabajos.

5. CAPACIDAD DE CONTRATACION

Para presentarse en esta licitación, el oferente deberá presentar certificado válido acreditando su capacidad de contratación actualizada, expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, conforme al Dto. 1724/93, Disposición SOySP 18/94 (Bol. Of. 01/06/94). A estos efectos la obra se define como "Arquitectura".

La capacidad de contratación para licitar deberá ser igual o superior al resultado de la siguiente fórmula:

$$CC = (PO \times 12) / PE$$

Donde:

CC: capacidad de contratación anual

PO: presupuesto oficial

PE: plazo de ejecución de la obra.

En caso de Ofertas presentadas por una U.T.E, la capacidad será la que resulte de sumar sus respectivas capacidades, en proporción a su porcentaje de participación.

El Oferente se obliga a informar al Licitante toda variación en su situación, conforme a la documentación presentada en el Registro Nacional, bajo apercibimiento de rechazar la oferta, ejecutar la garantía de mantenimiento e informar la situación al Registro Nacional.

6. CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO

Durante la etapa de adquisición de pliegos y hasta cinco (5) días hábiles antes de la apertura del Sobre Nº 1, los interesados podrán formular consultas relacionadas con los Pliegos y la presente licitación. Las mismas serán formuladas por escrito y dirigidas a la Dirección de Compras y Licitaciones –en forma presencial o a través del envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: Daniela.liparoti@vicentelopez.gov.ar. Las consultas harán concreta referencia a los puntos a aclarar.

Si a criterio del Comitente la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego, elaborará una circular aclaratoria, la que se notificará al consultante y al resto de los interesados que hayan adquirido el Pliego en la Dirección de Compras y Licitaciones.

Igual procedimiento se observará en aquellos casos en los que el Comitente estime pertinente efectuar aclaraciones de oficio.

Tanto las circulares emitidas como consecuencia de las consultas formuladas por los interesados, como las que el Comitente efectúe de oficio, pasarán a formar parte del presente Pliego, y se publicarán en el sitio de internet de la Municipalidad.

7. ESPECIALIDAD Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA

7.1. Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y cumplir con la capacidad de contratación –y eventualmente, de adjudicación- requeridas

7.2. En esta licitación en particular se requiere complejidad equivalente de: Edificios de Complejidad Media y se adopta como Volumen de Obra Licitada: CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4.000m²).

Para determinar que estas obras son de naturaleza similar se tendrán en cuenta que deberán ser obras de naturaleza esencialmente de OBRA NUEVA, construcción y/o ampliación de edificios comunes, aunque contemplen parcialmente refacciones o rubros accesorios, si estos tienen una incidencia presupuestaria global que no supere el treinta por ciento (30 %) del presupuesto total de la obra.

Se estipulan las siguientes complejidades:

- Edificios de baja complejidad: (oficinas, escuelas, viviendas, hoteles hasta 30 habitaciones, locales comerciales, equipamiento costero, centros culturales, estaciones ferroviarias, accesos, senderos, portales de accesos, otros.)
- Edificios de complejidad media: (complejos educativos, supermercados, conjuntos habitacionales, clínicas, centros de salud, bibliotecas, hoteles hasta 3 estrellas y hasta 50 habitaciones, museos, salas de exposiciones, edificios de oficinas, iglesias, conventos, parques temáticos, hogares de ancianos, institutos penales de menores, hogares asistenciales de menores, centros de frontera, otros).
- Edificios de alta complejidad (complejos penitenciarios, hospitales, centros de investigación de alta complejidad, aeropuertos, complejos terminales de carga, edificios inteligentes, laboratorios, industrias, complejos polideportivos, complejos comerciales, hoteles de más de 4 estrellas, estaciones de servicio, centros de transferencia ferroviarias, terminales de ómnibus, otros) con superficie total cubierta superior a 5.000 m².

7.3 Los oferentes deberán presentar la información que se requiere a continuación:

- Las obras presentadas como antecedente deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- que su antigüedad no sea mayor a diez (10) años a la fecha de la Licitación, siendo el oferente su ejecutor o contratista principal, con constancia expedida por el ente contratante, que incluya, descripción e información gráfica que sintetice las principales características de la obra, el nombre del co-contratante, jurisdicción de pertenencia (indicando dirección y teléfono), superficie cubierta total construida, fechas de inicio y finalización de los trabajos y concepto que mereció, que deberá ser bueno o superior. En caso de imposibilidad de presentación de las certificaciones mensuales correspondientes, los oferentes deberán manifestar dicha circunstancia y acompañar la documentación que acredite suficientemente la adjudicación y realización de las obras, quedando a exclusivo criterio del Licitante la determinación de suficiencia de la misma.
- Se deberán agregar a su propuesta, la documentación respaldatoria de obras antecedentes (contrato de obra, certificación, Actas de Recepción Provisoria o Definitiva, etc.) que permita verificar la experiencia de obra declarada anteriormente; la documentación respaldatoria deberá estar certificada por escribano u autoridad competente.
- En el caso de que el oferente sea una U.T E., se podrá considerar la experiencia solicitada como suma de la experiencia de los integrantes de la misma.

El Licitante se reserva el derecho de indagar sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el oferente.

8. PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

Se establece el plazo de conservación de las obras en 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos a partir de la recepción provisoria total.-

9. DE LOS OFERENTES

9.1. EXCLUSIONES

No podrán participar como oferentes:

- 1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal que tengan competencia funcional directa respecto de la licitación o ejecución de la Obra o control de la misma (en los términos del artículo 13 de la Ley N° 25.188) y las empresas en las que tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.
- 2) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- 3) Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- 4) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.
- 5) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.
- 6) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- 7) Toda persona a la que, dentro del término de los CINCO (5) años anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.
- 8) Las demás personas que resulten incurso en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Pública Nacional.

- 9) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.
- 10) Las organizaciones privadas, en su criterio más amplio, que habiendo sido beneficiadas de subsidios u aportes estatales, estén incurso en incumplimientos en la presentación de rendiciones de cuentas.

Los Oferentes deberán prestar declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las referidas causales de inhabilidad.

9.2. REGISTRO NACIONAL

Los oferentes deberán acreditar la inscripción en el Registro de Nacional de Constructores de Obra Pública a través de la presentación del certificado respectivo.

9.3. REGISTRO MUNICIPAL

Los oferentes deberán acreditar la inscripción en el Registro de Proveedores Municipal. Sin perjuicio de ello, se podrán aceptar propuestas de oferentes que no se hallen inscriptos en el registro comunal al momento de la presentación, siempre que presenten una declaración jurada asumiendo el compromiso de hacerlo en el caso de resultar adjudicatarios. La falta de inscripción dentro de los plazos previstos para la firma del contrato conllevará revocación de la adjudicación con la ejecución de la garantía pertinente.

9.4. DOMICILIO

El oferente constituirá domicilio especial en la Ciudad de Vicente López. Si lo modificara antes de vencido el plazo de manteamiento de su oferta, deberá comunicar el cambio en forma fehaciente al Municipio, el cual será tenido como tal a partir del tercer día siguiente al día que fuera comunicado. En su caso, el nuevo domicilio deberá estar también dentro del Partido. Asimismo, deberá constituir un domicilio electrónico (casilla de e-mail), donde también serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.-

9.5. EMPRESAS ASOCIADAS

En el caso en que dos (2) o más personas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las U.T.E. por el Código Civil y Comercial de la Nación (arts. 1463 y ss.).

A tal efecto, junto con la oferta se deberá presentar un contrato de constitución o un compromiso de constitución, en el cual se deberá:

- (i) identificar a cada uno de ellos aclarando los porcentajes de las respectivas participaciones,
- (ii) manifestar irrevocablemente su voluntad de constituir dicha U.T.E comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios de la Licitación, a formalizar la constitución de la misma de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1.464 del Código Civil y Comercial de la Nación e inscripción pertinente,
- (iii) unificar domicilios postal y electrónico y
- (iv) unificar la representación en un representante común designado e identificado en el mencionado documento y
- (v) manifestar la voluntad de sus integrantes como responsables solidarios, con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión previa.

Una vez presentada a la licitación, la U.T.E no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del Contrato, salvo previa y expresa autorización del Comitente.

Todos los miembros de una U.T.E que resultare oferente deben asumir respecto de la totalidad de las obligaciones asumidas por dicha U.T.E en la Oferta respectiva, el carácter de deudores solidarios con dicha U.T.E, lisos, llanos y principales pagadores, renunciando a los beneficios de excusión y división.

La U.T.E deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del Contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

En caso de resultar adjudicataria una U.T.E, ésta deberá acreditar su inscripción en la dirección de personas jurídicas que corresponda y en la Administración Federal de Ingresos Públicos, como requisito previo a la firma del Contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

Asimismo, a los efectos de su presentación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La garantía que prevé el art. 10.3. deberá ser presentada o emitida en forma conjunta, del mismo modo que todas las pólizas de seguros requeridas y detalladas en el artículo N° 12 del presente Pliego-
- b) Un ejemplar o copia certificada del contrato que las obliga conjunta y solidariamente.
- c) Firma del contenido de toda documentación por las Empresas asociadas, y por un Representante Técnico designado a tal efecto.-

9.6. CAPACIDAD LEGAL

Los Oferentes deberán contar con capacidad para obligarse, no hallándose incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades para contratar con el Estado Nacional y Municipal previstas por la normativa vigente ni en las previstas en el artículo 9.1 del presente Pliego

A fin de acreditar su capacidad, los Oferentes, incluyendo sus representantes legales, socios gerentes, síndicos y demás autoridades societarias, además del resto de la documentación exigida por el presente pliego, deberán completar y acompañar a su oferta la Declaración Jurada sobre Habilidad para Contratar e Incompatibilidades

Quienes actúen como representantes legales o apoderados, deberán acreditar la representación que invocan, acompañando copia certificada del respectivo instrumento (poder, acta de designación, etc.).

El Oferente o su apoderado deberá suscribir la Oferta en todas sus hojas, considerándose una causal de desestimación no subsanable la ausencia de firma en las partes esenciales de la misma (formulario de la propuesta y declaraciones juradas).

10. OFERTAS

10.1. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su oferta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.-

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sea imprescindible ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en todo concluida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos.-

Junto con la oferta deberá presentarse un presupuesto detallado de la cotización ítem por ítem, siguiendo el listado de la planilla que se adjunta. La no presentación del presupuesto detallado será motivo para el rechazo de la Oferta. El costo de toda tarea o provisión que no este explicitada pero que sea necesaria para la ejecución de la obra conforme al su fin y al proyecto de la misma se supone prorrateado en los ítems indicados en la planilla.

El ajuste alzado comprende toda la obra ejecutada conforme a su fin y respetando la normativa vigente.

En caso de haber diferencia entre el monto total del ajuste alzado y la suma de los montos de cada ítem se estará al monto total del ajuste alzado y el contratista deberá subsanar la diferencia ajustando el monto del ítem.

En oferente deberá presentar el análisis de precios unitarios según planilla adjunta y su propio computo de la obra.

El cómputo de la obra será utilizado solo a los fines de la certificación.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista entre volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del Contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones expresamente autorizadas.

10.2. PLIEGO ÚNICO DE ESPECIFICACIONES

La empresa oferente deberá manifestar mediante Declaración Jurada, que conoce los términos del Pliego Único de Especificaciones Técnicas y Legales de la Municipalidad de Vicente López (Edición 1979).

10.3. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de la Oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del Licitante, constituida por el uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial de la obra que se licite, conforme se determina en el presente Pliego-

Los Oferentes están obligados a mantener sus Ofertas por un plazo de noventa (90) días hábiles administrativos siguientes a la apertura, bajo apercibimiento de tenerla por desistida.

Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales, sin necesidad de requerimiento hasta el momento de la adjudicación, salvo que el Oferente desista de la misma, mediante presentación por escrito, quince (15) días antes del vencimiento de alguno de los períodos. Si desistiere de la Oferta en un período en el que se había comprometido mantenerla, perderá la garantía de mantenimiento de la Oferta.

10.4. FORMA DE CONSTITUCION DE LAS GARANTIAS Y GARANTÍA DE LAS OFERTAS

La constitución de las diversas garantías exigidas en la Documentación Licitatoria podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- 1) Certificado de depósito en efectivo o en títulos o bonos nacionales, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Municipalidad, CBU 01100365-20003600226258
- 2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, con requerimiento a primera demanda, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador, codeudor solidario liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial.
- 3) Póliza de seguro de caución, bajo las condiciones establecidas en el Decreto PEN 411/69, por medio del cual la aseguradora asuma el carácter de fiador solidario con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, emitida a favor de la Municipalidad. Deberá ser emitida por una compañía nacional autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.091 y en la Resolución SSN N° 21.523/92.

No se aceptarán otros medios de constitución diferentes a los expresamente indicados en el presente artículo.

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de la oferta o plazo contractual, según corresponda, y con las modalidades establecidas en el presente Pliego y que el garante declara conocer y aceptar.

10.5. SUFICIENCIA DE LA OFERTA E INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES

Además de estudiar exhaustivamente la Documentación Licitatoria, es obligación del Oferente recoger en el lugar de la Obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

Antes de la presentación de su Oferta, los interesados deberán examinar los trabajos y servicios, todos los demás detalles que hagan al cumplimiento de sus obligaciones, debiendo obtener por su propia cuenta toda la información necesaria sobre todas las circunstancias que pueden influir o afectar su oferta. Asimismo, el Oferente deberá informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, no pudiendo alegar desconocimiento o imprevisión sobre los extremos del proyecto o de la Obra.

Se entenderá que el oferente se ha asegurado que sus cotizaciones cubrirán todas las obligaciones emergentes del Contrato. En consecuencia, deberá incluir en su cotización todos los trabajos, suministros, prestaciones y servicios previstos en el presente Pliego y aquellos que fueran menester para cumplir íntegramente con el objeto contractual.

10.6. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La oferta estará contenida en dos (2) sobres o paquetes cerrados identificados de la siguiente manera: "Sobre N°1" y "Sobre N°2". En el exterior de dichos sobres o paquetes sólo se consignarán los datos enunciados (N° de Sobre y leyenda) y los relativos a la presente licitación (número de licitación y nombre de la obra), la fecha y hora establecidas para la apertura (en el caso del sobre N° "1") y la identificación del oferente (nombre y apellido o razón social). Los sobres o paquetes serán presentados en forma simultánea, hasta la fecha y hora límite.

Cada foja de la oferta, incluidos los planos, fotocopias de certificados, y toda documentación que se agregare a la misma deberá estar foliada correlativamente, firmada y sellada por el oferente o por su representante legal. En el caso de documentación de contenido técnico, la misma deberá estar suscripta, además, por el Representante Técnico designado por el oferente, quien será responsable del contenido y exactitud de la información suministrada.

Toda la documentación presentada en fotocopia deberá ser legible y estar debidamente certificada por escribano público y legalizada si correspondiere para ser considerada en el presente llamado licitatorio.

Los oferentes deberán entregar toda la documentación requerida en tres (3) juegos, a saber, un (1) original y dos (2) copias, las que se denominarán "original", "duplicado" y "triplicado". **EI "ORIGINAL" será escaneado y una copia del archivo digital –formato .pdf- deberá ser entregada junto con los Sobre N° 1 y Sobre N° 2, respectivamente, en el soporte respectivo (CD, pendrive, etc.) junto con una certificación notarial.**

La oferta y los documentos relativos a ella deberán relatarse en idioma español. La documentación presentada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al español, prevalecerá esta última.

10.6.1. SOBRE N° 1 (con la leyenda “SOBRE N° 1 - DOCUMENTACION”).

Deberá contener:

- 1) La garantía de mantenimiento de las ofertas, según lo establecido en el Art. 10.3. del presente Pliego
- 2) El presente Pliego y demás documentos de la licitación, debidamente firmado por el oferente y su Representante Técnico en todas sus fojas, con el correspondiente sello aclaratorio. Asimismo, se deberá acompañar la declaración jurada de conocer los términos del Pliego Único de Especificaciones Técnicas y Legales de la Municipalidad de Vicente López (Edición 1979).
- 3) Constancia actualizada de la Capacidad de Contratación suficiente para ejecutar la obra que se licita, expedida por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-
- 4) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Provinciales con sede en el Departamento Judicial de San Isidro.-
- 5) Declaración jurada suscripta por el representante legal de la empresa que la misma no se halla en proceso concursal en trámite y de no encontrarse incurso en ninguna de las referidas causales de inhabilidad del artículo 9.1.
- 6) Original o copia legalizada del certificado fiscal para contratar, expedido por la Administración de Ingresos Públicos (AFIP-DGI) según resolución general N° 1814/05 de donde surge que el proponente no registra incumplimientos impositivos y/o previsionales. En caso que el certificado citado se encuentre en trámite ante el AFIP-DGI deberá presentarse comprobante de dicha circunstancia, certificado anterior vencido y los recibos de pago de los tributos (IVA-GANANCIAS-APORTES PREVISIONALES) desde la fecha de vencimiento del último certificado hasta la fecha de apertura de propuestas en la presente Licitación, todos en original y/o copia certificada. En caso de no contar con un certificado anterior vencido, deberá presentar los últimos 12 (doce) pagos de IVA, Ganancias y Aportes Previsionales.
- 7) Original o copia legalizada de la inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires y/o Convenio multilateral según corresponda.
- 8) En caso de presentarse Personas Jurídicas deberán acreditar su constitución a través del estatuto o Contrato Social. Las S.A. deberán presentar copia autenticada del Acta de Directorio que autorice la concurrencia a la Licitación de que se trata.
- 9) En caso de presentarse dos o más empresas asociadas, deberán cumplimentar los requisitos establecidos en el Art. 9.5 del presente Pliego-
- 10) La constitución de domicilio legal dentro del Partido de Vicente López y un domicilio electrónico donde serán válidas todas las notificaciones.-
- 11) Datos personales y número de inscripción en el Consejo Profesional que corresponda de la Provincia de Buenos Aires, del profesional que actuará como Representante Técnico.
- 12) Para el caso de sociedades, declaración jurada suscrita por el representante legal donde se indique nombres, documentos de identidad y cargo de los directivos y responsables de la misma.
- 13) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires, del que resulte que el oferente, en caso de personas físicas, o que los directores o miembros del organismo de administración, para el caso de sociedades, se encuentran libres de deudas en ese Registro.
- 14) Constancia de visita a obra según Art. 10.10.
- 15) Nómina y descripción de trabajos similares con recepción provisoria o definitiva, cuya antigüedad no sea mayor a diez (10) años a la fecha de la licitación, siendo el oferente su ejecutor o contratista principal, con constancia expedida por el ente contratante, que incluya monto total final del contrato, fecha de la recepción provisoria y/o definitiva, plazo de ejecución y concepto que mereció; según artículo 7.2.
- 16) Nómina y descripción de trabajos de arquitectura cuya antigüedad no sea mayor a diez (10) años, siendo el oferente su ejecutor o contratista principal, con constancia expedida por el ente contratante, que incluya el promedio de los doce (12) mejores meses consecutivos de las sumas de las certificaciones mensuales consignando mes y año con montos expresados en pesos, monto total final del contrato, fecha de la recepción provisoria y/o definitiva, plazo de ejecución y concepto que mereció.
- 17) Documentación solicitada en los arts. 9.1 y 9.6.
- 18) Declaración Jurada según artículo 10.2.
- 19) Lo solicitado en artículo 10.6.

- 20) Últimos dos (2) balances de cierre de ejercicio: dichos balances deberán estar suscriptos por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Cuando la fecha de cierre del último ejercicio del último balance sea igual o mayor a seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura, deberá presentarse un estado de situación patrimonial correspondiente al período comprendido entre la fecha del último balance aprobado y 30 días corridos previos a la fecha límite para la presentación de oferta. Cabe destacar que el Estado de Situación Patrimonial al que se hace referencia **y los indicadores que figuran a continuación** deberán ser presentados en planilla adjunta y suscriptos por Contador Público y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

**PLANILLA DE INDICADORES
ECONÓMICOS - FINANCIEROS – PATRIMONIALES**

Indicadores Básicos	Relación de cálculo	Exigencia
LIQUIDEZ CORRIENTE	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	$\geq 1,00$
SOLVENCIA	$\frac{\text{Total activo}}{\text{Total pasivo}}$	$\geq 1,30$
PRUEBA ÁCIDA	$\frac{\text{Act.cte.-bienes cambio}}{\text{Pasivo corriente}}$	$\geq 0,70$
IMPORTANCIA DEL PASIVO EXIGIBLE	$\frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{Activo total}}$	$\leq 0,35$
CAPITAL DE TRABAJO	$\frac{\text{Activo corriente-pasivo corriente (último ejercicio cerrado)}}{\text{Presupuesto oficial x 2}} \geq$	$\frac{\text{Plazo de ejecución}}{\text{Plazo de ejecución}}$

- 21) El oferente deberá presentar toda la información en original y dos copias, con el correspondiente archivo digital, conforme lo previsto en 10.6.

10.6.2. SOBRE N° 2: (con la leyenda “SOBRE N° 2 - OFERTA ECONOMICA”)

Deberá ser firmado por el proponente y su Representante Técnico, con sellos aclaratorios y deberá contener:

- 1) La propuesta de la obra formulada en planilla **publicada en la página www.vicentelopez.gov.ar**.
- 2) Planilla de Cómputo, con los ítems correspondientes llegando al monto total de la obra y todo lo exigido en el presente Pliego, por duplicado.
- 3) Análisis de precios detallados por ítem, según modelo, por duplicado.
- 4) Planillas de determinación del Coeficiente “K”, por duplicado.
- 5) Una planilla con el plan de trabajo de la obra.-
- 6) Curva de Inversión, con montos y porcentuales parciales y acumulados, por duplicado.
- 7) Descripción de la metodología de desarrollo y avance de obra.-
- 8) Lo solicitado en art. 10.6.

El oferente deberá presentar toda la información en original y dos copias, con el correspondiente archivo digital, conforme lo previsto en 10.6.

10.7. EFECTOS DE LA PRESENTACION

La presentación de la propuesta implica que el proponente ha examinado la documentación que integra el presente Pliego y que ha reconocido en el terreno donde corresponda las informaciones sobre la naturaleza del suelo y subsuelo y de todo otro dato que pueda influir en el desarrollo de la obra.

La cotización deberá consignarse en letras y números. En caso de diferencia se tendrán como válidas las consignadas en letras.

Será causal de rechazo de la oferta si se detectara en la etapa de estudio los análisis de precios, cuantías, rendimientos, precio de insumo, productos o materiales, consumo de combustibles, subvaluados o que tiendan a distorsionar la composición en los distintos precios unitarios y que no permitan la real y efectiva comparación de las ofertas económicas.-

10.8. OMISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES

La omisión aparente en las especificaciones, referentes a detalles de las descripciones de determinados puntos, serán considerados en el sentido de que sólo deberá prevalecer la mejor práctica general establecida y también se empleará materiales de primera calidad y/o mano de obra competentes.

Al presentar su oferta, el oferente reconoce haber estudiado todos los aspectos y factores que influyen en la ejecución de las tareas, como así también la totalidad de la documentación de la misma y en prueba de conformidad deberá adjuntar a su oferta copia firmada del presente Pliego y las planillas que lo componen.

Si el oferente o contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Dirección General de Obras Municipales, para que sean corregidos si corresponde. Si no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fueran necesarios ejecutar para corregir las fallas, y estos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazos.

10.9.FORMA DE COTIZAR

El Oferente deberá cotizar su oferta básica, con carácter obligatorio, en pesos, a los efectos de hacerla procedente y válida.

Se destaca que para que una oferta pueda ser considerada válida, es condición que se refiera a la ejecución integral de la obra licitada.

Se aclara que los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales serán abonados por el Contratista.-

10.10. VISITA A OBRA

La presentación de la propuesta a la presente Licitación Pública implica que el oferente ha examinado el presente Pliego de Cláusulas Legales Especiales, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y que ha reconocido el sitio donde se llevaran a cabo los trabajos, teniendo presente todo dato que pueda influir en la evaluación económica de su oferta y en el alcance y previsiones para el normal desarrollo de los trabajos de la obra, en el plazo de ejecución contractual. Los interesados, previo a la presentación de la oferta deberán concertar la visita al lugar de la Obra, la que deberá realizarse antes de la fecha de vencimiento para realizar consultas sobre el Pliego.

A tal fin, deberán contactarse con la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad -Dirección General de Obras Municipales- e inscribirse en una de las dos (2) fechas que dicha dependencia determinará para realizar las visitas. La constancia de haber efectuado la visita a obra será extendida al momento de realizarla a través del formulario respectivo.

10.11 . APERTURA DE LAS OFERTAS.

10.11.1. ACTO DE APERTURA

El Licitante dará recibo numerado de los sobres presentados, indicando fecha y hora. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las Ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Las Ofertas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en la convocatoria, ante los funcionarios actuantes, así como eventuales interesados que concurren, labrándose correspondiente acta. El acta será leída y suscripta por los funcionarios actuantes, por quienes hayan formulado observaciones y por los Oferentes que deseen hacerlo.

Si el día fijado para el vencimiento del plazo para presentación de Ofertas y/o apertura de las Ofertas fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

En el acto apertura del Sobre N° 1 se labrará el acta donde se consignarán los siguientes datos: nombre de los oferentes, el monto y la forma de constitución de la garantía, y la presentación del Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. También se hará constar la reserva de los Sobres N° 2.

Los Sobre N° 2 " presentados por los Oferentes se colocarán en un único sobre cerrado, lacrado y firmado por los integrantes de la Mesa Licitadora, Tesorero Municipal y por aquellos Oferentes que deseen firmarlo. Este sobre quedará en custodia en la Tesorería Municipal hasta el día que corresponda su apertura.

Ninguna Oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Una vez labrada el acta y cerrado el evento, el Licitante procederá a publicar la misma en el sitio de internet de la Municipalidad (www.vicentelopez.gov.ar) así como otros medios de divulgación que se determinen (vgr, web del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, www.mininterior.gov.ar). En el mismo acto, y de igual modo, se publicarán en los mismos medios las ofertas digitalizadas para consulta por parte de todos los interesados.

10.11.2. VISTA Y OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

Los oferentes podrán tomar vista del contenido del Sobre n° 1 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura, término en el cual podrán presentar, asimismo, y si lo estimaren procedente, observaciones respecto a dicho contenido. Las observaciones se podrán presentar por escrito en la Mesa de Entradas de la Dirección de Compras y Licitaciones o a través de un email dirigido –desde la casilla registrada por el oferente- a la dirección de email Daniela.liparoti@vicentelopez.gov.ar, con copia a la siguiente dirección licitacionessop@mininterior.gov.ar.

La vista de las actuaciones podrá ser realizada en las oficinas de la Dirección de Compras y Licitaciones en el horario de 9 a 13 hs. Vencido dicho plazo de vista, comenzará el período de evaluación de las ofertas, durante el cual las actuaciones permanecerán reservadas, hasta que se emita el acto de preselección.

10.11.3. EVALUACIÓN DEL SOBRE N°1

Recibidas las Ofertas, la Comisión Evaluadora procederá a examinarlas y podrá requerir de los Oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de TRES (3) días a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las Ofertas y aconsejará a la autoridad competente la desestimación de aquellas deficiencias insalvables que no permitan su comparación en condiciones de igualdad, así como la preselección de aquellas que estuvieren en condiciones.

La Comisión Evaluadoras se expedirá en dentro de un plazo de quince (15) días computados desde el acto de Apertura de Ofertas.

En el mismo acto que se disponga la preselección, se ordenará la restitución del Sobre N° 2 y de las garantías de mantenimiento de oferta a quienes no hubiesen resultado preseleccionados. Asimismo, se dispondrá la apertura de los Sobres N° 2 de los oferentes preseleccionados, fijando fecha a tal efecto. El acto de preselección será notificado a los oferentes de modo electrónico a la casilla registrada en cada caso y publicado en el sitio web de la Municipalidad.

10.12. APERTURA DEL SOBRE N° 2 - “OFERTA ECONOMICA”

Se abrirá el Sobre N° 2 de aquellas empresas preseleccionadas.

Los Sobres N° 2, correspondientes a las propuestas que hubiesen sido desestimadas, y/o que no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo serán devuelto sin abrir. A tal fin, los interesados podrán retirar el sobre en el mismo acto de apertura o mismo concurrir a la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes. Vencido dicho término, se procederá a su destrucción, labrándose el acta pertinente.-

Al finalizar la lectura de los sobres Nro. 2, se dejará constancia en el acta, del monto de las propuestas Ofertadas. Una vez labrada el acta y cerrado el evento, el Licitante procederá a publicar la misma en el sitio de internet de la Municipalidad (www.vicentelopez.gov.ar) así como otros medios de divulgación que se determinen (vgr., web del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, www.mininterior.gov.ar). En el mismo acto, y de igual modo, se publicarán en los mismos medios las ofertas digitalizadas para consulta por parte de todos los interesados.

Para las impugnaciones a la documentación del sobre Nro. 2 se observará el mismo procedimiento previsto en el apartado Nro.10.11.2 de éste Pliego. Las observaciones serán tratadas en el informe de evaluación previo al acto de adjudicación

10.13. RECHAZO DE OFERTAS

La existencia de deficiencias insalvables en la oferta y/o falta de calificación resultante del Registro Nacional y/o falta de coincidencia entre la Oferta presentada en soporte papel y la oferta presentada en soporte digital (formato PDF) serán causal de desestimación de la oferta.-

10.14. MEJORAS DE OFERTAS

En el caso de que se produjere un empate entre las ofertas consideradas más convenientes en orden de mérito, se podrá invitar a los respectivos Oferentes a presentar por escrito una mejora de la Oferta, las que serán abiertas el día, hora y lugar fijados a tal efecto, dejándose constancia mediante el acta correspondiente.

El silencio por parte del Oferente invitado a mejorar, se considerará como que mantiene su oferta original.

10.15. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA OFERTA

El oferente que retire su oferta durante el plazo de vigencia de ésta, perderá la Garantía de mantenimiento de la oferta en concepto de indemnización por tal incumplimiento.

La garantía será devuelta de inmediato:

- a) A la firma del Contrato a los que no resulten adjudicatarios.
- b) Al vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, a aquellos que lo hubieran solicitado en las condiciones previstas.

Con respecto al Oferente que resulte Adjudicatario, la devolución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato en las formas y los plazos previstos.

10.16. FACULTAD DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad, podrá interrumpir el proceso Licitatorio en cualquier etapa del mismo, podrá a su exclusivo juicio desestimar todas las presentaciones efectuadas, basados en razones de oportunidad, conveniencia o merito, sin que estas decisiones puedan originar a favor de los Oferentes, derecho a reclamo o compensación económica de ninguna especie o naturaleza.

10.17. ADJUDICACIÓN

El Licitante dictará el acto administrativo de adjudicación, que recaerá en la Oferta más conveniente mediante al análisis comparativo de las ofertas económicas de los oferentes preseleccionados.

Dicho acto será notificado fehacientemente al adjudicatario y los restantes oferentes, mediante notificación en el domicilio electrónico constituido. También será publicado en el sitio web de la Municipalidad.

Previo al acto de adjudicación, se exigirá a quien resulte presunto adjudicatario el Certificado de Capacidad de Adjudicación que emite el Registro Nacional.

10.18. GARANTÍA DEL CONTRATO Y ANTICIPO FINANCIERO

El adjudicatario afianzará con el 5% (cinco por ciento) del valor del monto de la adjudicación en concepto de Garantía de Contrato, pudiendo integrarse en cualquiera de las formas mencionadas en el artículo 10.4 del presente Pliego. En caso de presentar Seguros de Caución, se deberá adjuntar la fotocopia autenticada del recibo de pago del mismo, previo a la firma del contrato y a favor de la Municipalidad de Vicente López.

La póliza de caución de garantía del anticipo financiero y acopio, equivalente al 25% (veinticinco) del monto de obra.

10.19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Adjudicados los trabajos se intimará a la Contratista que concurra a firmarlo dentro de los 10 (cinco) días corridos a partir de la fecha de notificación. En caso de que el adjudicatario no concurriese a formalizar el contrato dentro del plazo estipulado anteriormente se le aplicará una multa equivalente al 3 % del depósito de garantía por mantenimiento de oferta.

Si transcurridos diez (10) días corridos desde el vencimiento del plazo, no se hubiese formalizado el contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación de los trabajos sin necesidad de interpelación judicial, con pérdida de depósito de garantía que se hubiese constituido y sin perjuicio de la responsabilidad civil que le pudiera corresponder al adjudicatario. También podrá la Municipalidad a su exclusivo criterio adjudicar la obra al proponente que le hubiere seguido en el orden de mérito, siempre que la misma resultare conveniente.

Todo costo, tasa, impuesto o contribución que se devenguen por la firma del Contrato quedarán a cargo del Contratista.

Firmado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, ni asociarse para su cumplimiento, sin previa aprobación del Municipio.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 11.1.** Proveer al personal de las herramientas y equipos de seguridad acordes a la labor a desarrollar, conforme ley vigente.
- 11.2.** El Contratista deberá conocer todas las leyes, decretos, reglamentos y demás normas jurídicas y técnicas que serán aplicables directa o indirectamente a este contrato, obligándose a observarlas fielmente y a hacer que sus empleados, dependientes, representantes o personas que de él dependan las obedezcan.
- 11.3.** Cumplir estrictamente con la legislación laboral conforme a las disposiciones y reglamentos vigentes o que dictaren con posterioridad las autoridades competentes Nacionales o Provinciales y acatar y hacer acatar las disposiciones legales y reglamentarias que por Ley le correspondan (Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo N° 19.587/72, su decreto reglamentario N° 611/96 y la Resolución 231/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo).

- 11.4. El contratista deberá acreditar el pago puntual del personal que emplee en los trabajos. Asimismo deberá acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones laborales, previsionales y de obra social respecto del personal bajo su Dependencia.
- 11.5. El contratista deberá disponer en la zona de trabajo de los equipos propuestos para las tareas antes de iniciarse la ejecución de los trabajos de cada ítem para los cuales se prevé su utilización. En el caso de no concretarse la puesta en zona del equipo indicado, el contratista deberá reemplazarlo, bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, por otro de similares características, capacidad, estado y rendimiento. Las demoras que pudieran producirse por la puesta en zona del equipo, o por su reemplazo por otro similar no podrán ser invocadas como causales de prórroga del plazo contractual o para pretender justificar demoras en el plan de trabajos.-
- 11.6. En caso de modificarse el domicilio especial del Contratista durante la ejecución del Contrato, aquél está obligado a comunicar con una antelación mínima de DOS (2) días a su entrada en vigencia, en forma fehaciente ante Comitente, su nuevo domicilio, bajo apercibimiento de tenerse por notificado en el domicilio denunciado.
- 11.7. **Personal obrero.** El contratista empleará el número necesario y suficiente de personal idóneo a juicio de la Inspección. La Dirección General de Obras Municipales podrá ordenar al contratista la desafectación de los obreros que por su incapacidad o mala fe perjudiquen la buena marcha de los trabajos. El contratista deberá cumplir con las leyes, ordenanzas y disposiciones generales que reglamenten el trabajo. El contratista, dentro de la suma total fijada por el contrato, está obligado a tener en la obra hasta su recepción provisoria el personal necesario para su cuidado de día y noche. El incumplimiento de estas órdenes dará lugar a la suspensión de la obra hasta su efectivo cumplimiento, sin reconocimiento de prórrogas motivadas por estas razones.-

12. SEGUROS EN GENERAL

El Contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan a continuación:

- 1) Copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las normas vigentes en materia de higiene y seguridad en la construcción, las Leyes Nº 19.587 y 24.557 y su Decreto reglamentario Nº 911 de fecha 14 de agosto de 1996 y las Resoluciones Nº 231 de fecha 22 de noviembre de 1996, 51 de fecha 7 de julio de 1997, 35 de fecha 31 de marzo de 1998, 319 de fecha 9 de septiembre de 1999 y 552 de fecha 7 de diciembre de 2001, todas de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO, y en toda otra norma que resulte aplicable. Se deberá incluir una manifestación expresa de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo de no repetición
- 2) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado a la Obra, de acuerdo a la legislación vigente.
- 3) Seguro de accidentes que cubra al personal del Licitante afectado a la Obra.
- 4) Seguro de Responsabilidad Civil, a su nombre y el del Licitante, manteniendo a éste cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las Obras; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello.

Asimismo, el Contratista deberá asegurar la Obra contra incendio y otros riesgos, debiendo tener la póliza valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado, y con vigencia hasta la recepción provisoria.

Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del Licitante.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descritos, no podrá el Contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la Obra, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al Contratista, no abonándose ningún importe en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del contrato.

El Contratista deberá acompañar informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que haya contratado el seguro. El Licitante, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada esa decisión.

La contratista deberá contar, por su cuenta y cargo, con los seguros que a continuación se detallan:

12.1. RIESGOS DEL TRABAJO

El contratista deberá presentar el contrato celebrado con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, conjuntamente con:

- a) Constancia de inscripción de dicho contrato expedido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo,
- b) Nómina de personal destacado en los trabajos denunciado ante la A.R.T.
- c) Denuncia de ubicación de los trabajos efectuada ante la A.R.T.
- d) Constancia de cumplimiento en lo dispuesto por el art. 12 de la Resolución 552/01 de la S.R.T.
- e) Constancia de cumplimiento de lo establecido en la Resolución 51/97 de la S.R.T (Programa de Seguridad).
- f) Certificado de Cobertura.

El contratista será el único responsable de todo accidente de trabajo que ocurra tanto a su personal como al de eventuales terceros subcontratistas, por lo que deberá verificar y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Ley 24.557, o la que en el futuro la reemplace o haga sus veces. En caso de tener que ejecutar trabajos en el plazo de conservación de la obra, deberá presentar nuevamente lo solicitado en el presente artículo

El contratista deberá asegurarse contra la responsabilidad que surge de lo mencionada en el "Riesgo en Construcción" y mantener dicho seguro respecto de todo personal empleado por ella, o por sus agentes, contratistas, subcontratistas, para los fines del contrato.-

12.2. DE RIESGO EN CONTRUCCION:

El Contratista, previamente a la iniciación deberá asegurar la obra a ejecutar mediante la contratación de un seguro contra todo riesgo en construcción por el monto del Contrato. Deberá prever además la ampliación del mismo en el supuesto que deba efectuar trabajos adicionales durante el período de la garantía. Al obtenerse la Recepción Provisoria se cambiará el riesgo como obra terminada y/o habitada. Los riesgos a cubrir serán los siguientes:

1-Riesgo en construcción que cubrirá los daños causados por:

Acción de agentes naturales

Acción del hombre tales como: incendio, robos con violencia y en general fallas humanas y acciones imprevisibles ocurridas durante la ejecución de la obra,

Imprudencia, negligencia, impericia o actos mal intencionados ocurridos durante la ejecución de la obra.

Pérdida de Material.

2-Riesgo derivado de la responsabilidad civil cruzada:

Comprenderá la aplicación de la cobertura a cada una de las partes que intervengan directa o indirectamente en la construcción de la obra a ejecutar.-

3-Riesgos en los equipos y en el obrador:

Deberá cubrir los daños causados en las oficinas y galpones utilizados provisoriamente durante la ejecución de la obra, así como a las maquinarias de construcción, equipos y herramientas de propiedad del contratista o por los que se haya responsabilizado legalmente.

4-Remoción de escombros:

Deberá cubrir los daños causados por esta tarea durante la ejecución de la obra, así como a las maquinarias de construcción, equipos y herramientas de propiedad del contratista o por los que se haya responsabilizado legalmente.

5-Riesgos ocasionados en las propiedades del Municipio:

El Contratista deberá asegurar las instalaciones de propiedad del Municipio por una suma equivalente al monto total del contrato debidamente actualizado, cubriendo todo riesgo emergente de cualquier causa derivada de la ejecución de la obra.

6-Toda aquella cobertura adicional posible e inherente a la obra.

12.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DE LA ACTIVIDAD PROPIA DE LA CONSTRUCCIÓN

El contratista deberá adquirir un seguro de Responsabilidad Civil por un monto equivalente a **Pesos Tres millones (\$ 3.000.000)** por siniestro, que contemple la Responsabilidad Civil emergente a consecuencia de pérdidas, lesiones, daños y/o muerte de terceros y/o daños a la propiedad de terceros, provocados y/o derivados de la realización/ejecución de los trabajos objetos de este pliego. La póliza deberá cubrir la responsabilidad extracontractual del asegurado por daños materiales producidos a bienes de terceros que concurran en conexión mediata, inmediata, directa o indirecta con la ejecución del contrato de construcción y/o montaje objeto de cobertura y que hubieran acaecido en las adyacencias del sitio de desarrollo de los trabajos, por el período de vigencia del presente Pliego Asimismo, la póliza deberá contemplar la responsabilidad civil emergente de la utilización de equipos de los cuales el asegurado se sirva, utilice o sean objeto de riesgo, en relación a sus operaciones o actividades tendientes al desarrollo de los trabajos,

Riesgo derivado de la responsabilidad civil cruzada:

Comprenderá la aplicación de la cobertura a cada una de las partes que intervengan directa o indirectamente en la ejecución de los trabajos a ejecutar.-

12.4. DE VIDA

El contratista deberá contratar un **Seguro Colectivo de Vida Obligatorio**, que cubra a **todo** el personal afectado, de acuerdo a la legislación vigente.-

12.5. DE ACCIDENTES PERSONALES A FAVOR DE LA INSPECCION DE OBRA

El contratista deberá adquirir un Seguro de Accidentes Personales para el Inspector de Obra designado por la Municipalidad de Vicente López, según lo establecido en el art. 16 del presente Pliego, que deberá cubrir muerte, invalidez total permanente e invalidez parcial permanente por una suma de \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos mil) en jornada laboral e in itinere. Asimismo, se deberá incluir un adicional por asistencia médica por un monto de \$ 10.000 (pesos diez mil).

Por último, el certificado de accidentes Personales deberá contar con Cláusula de no Repetición a favor de la Municipalidad de Vicente López.

12.6. CONDICIONES GENERALES PARA TODOS LOS SEGUROS

- a) Las pólizas mencionadas deberán ser emitidas a nombre de la Contratista con indicación del asegurado tal como se halle suscrito el contrato.
- b) Todos los seguros deberán ser contratados en Compañías Aseguradoras de reconocida solvencia y seriedad, a juicio exclusivo de la Municipalidad de Vicente López. Asimismo deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Seguros de la Nación que acredite el cumplimiento de relaciones técnicas en materia de capital mínimo, de cobertura de compromisos exigibles y siniestros líquidos a pagar.
- c) El contratista se obligará a contratar seguros en los cuales **LA MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ**, deberá figurar como coasegurada y/o beneficiaria y se deberá, asimismo, anexar las cláusulas de “no anulación de la póliza” y de “no repetición” previo consentimiento de este.
- d) Los gastos que origine la contratación de los seguros, serán a cargo del contratista y el costo estará incluido en los gastos generales. Para todos los casos las franquicias correspondientes a las pólizas contratadas, estarán a cargo del contratista.
- e) Cada uno de los seguros deberá contar con el recibo de cancelación del premio respectivo. Si tal premio se abona en cuotas ello deberá ser comunicado Oficialmente la Dirección General de Obras Municipales conjuntamente con el plan de pagos suscrito, debiendo consecuentemente presentar los comprobantes de cancelación de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado plan según lo establecido por la Legislación Vigente.
- f) Todos los seguros deberán presentarse dentro de los cinco (5) días de notificado el adjudicatario del inicio de los trabajos. De no obtener las pólizas definitivas en el plazo establecido, podrá presentarse un Certificado de cobertura, el que tendrá una vigencia de cinco (5) días desde la fecha de presentación en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Obras Municipales; el mismo deberá cumplimentar todas las disposiciones contenidas en este artículo. Sin embargo, no se conformará ningún certificado de obra y/o no se autorizará ningún pago hasta la presentación de la póliza correspondiente.
- g) El contratista será el único responsable de los perjuicios que ocasionaren la falta de cumplimiento en los seguros quedando la Municipalidad de Vicente López exenta de responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.
- h) El contratista adoptará los recaudos necesarios a fin de mantener actualizada la vigencia de las pólizas, sus montos, las cuotas de cancelación el premio, etc. quedando la Municipalidad de Vicente López exenta de tal circunstancia.
- i) En cualquier momento, durante el transcurso de la obra la Municipalidad de Vicente López podrá solicitar a la Contratista el cambio de la Compañía Aseguradora, siempre que la misma no satisfaga sus intereses.

Todos los seguros originales deberán ser presentados con póliza de seguro cuya vigencia coincida con el plazo de obra.

Asimismo, si la contratista no cumplimenta la presentación de dichas pólizas originales no se procederá al pago de los certificados.

Todas las presentaciones deberán ser efectuadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Obras Municipales con anterioridad a la iniciación de los trabajos o la fecha de cobertura amparada por la misma.

La póliza de responsabilidad civil será exclusiva para esta obra licitada y tendrá como único coasegurado a este Municipio, no pudiendo presentarse pólizas genéricas en las cuales se cubran siniestros de obras trabajos para otros asegurados.

Todos los seguros presentados deberán tener certificada la autenticidad de la firma de quien conforma la póliza emitida por la empresa aseguradora ante escribano público y se deberá acompañar la legalización por el colegio de Escribano correspondiente.

13. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

13.1. ACTA DE INICIO

Firmado el Contrato, dentro de los cuatro (4) días siguientes se procederá a la designación de la Inspección de Obra y a firmar el acta de inicio de obra.

13.1.1. PLAZO DE OBRA

A partir del acta de inicio se comenzarán a correr los plazos contractuales.

Solo se considerará un mayor plazo por lluvia cuando los días tomados mensualmente superen a los indicados en el cuadro siguiente:

MMes	EEne	FFeb	MMar	AAbr	MMay	JJun	JJulio	AAgo	SSep	OOct	NNov	DDic
DDías Lluvia	55	55	66	55	55	44	44	44	66	55	77	66

Se define como "Día de lluvia" el período de veinticuatro (24) horas utilizado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo, el que se refiere a su registro de lluvia diaria, mediante el cual la precipitación supere a los cinco (5) milímetros.

Por cada día de lluvia que se produzca en día hábil que sobrepase el valor consignado en el cuadro precedente en el mes correspondiente, se adicionará un día al plazo contractual, salvo que sus consecuencias determine una real paralización de los trabajos en los días subsiguientes, en cuyo caso, a requerimiento de la empresa, la Inspección podrá propiciar una prórroga por los días que correspondan al motivo señalado, determinado por el Departamento Ejecutivo.

Igual procedimiento se seguirá en los casos en los que se registren paralizaciones de los trabajos como consecuencia de días de lluvia correspondientes a días no laborables.-

13.2. VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Seguridad e Higiene N° 19587, de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, de las resoluciones emanadas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y de toda otra normativa vigente relacionada con la materia. En particular, deberá observar todas las disposiciones del Decreto 911/96: "Reglamento para la Industria de la Construcción".

Por ello el contratista presentara antes del comienzo de la obra el programa de prevención a desarrollar, la capacitación prevista, el reglamento interno en la materia y la organización del servicio de medicina e higiene y seguridad en el trabajo.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en este artículo serán incluidos por el contratista en gastos generales. El contratista deberá entregar mensualmente a la Inspección la información estadística sobre accidentes y enfermedades de trabajo y toda otra documentación exigible en cumplimiento de la normativa. Ante el incumplimiento de estas disposiciones, la Inspección suspenderá la certificación de los trabajos.-

13.3. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras, y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal.-

13.4. ABASTECIMIENTO DE MATERIALES

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.-

13.5. APROBACION DE MATERIALES, ENSAYOS Y PRUEBAS

Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones descriptas en los planos, en la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

El contratista depositará en obra, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la Inspección determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos.

Los materiales y los elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva fije.

Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el contratista se hará pasible de la multa que se establezca en el presente Pliego.-Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse en la obra, a igual que los de buena calidad, puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el contratista, estando a su cargo los gastos a los que los trabajos de sustitución dieran lugar.

El comitente podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

13.6. CORRECCION DE TRABAJOS DEFECTUOSOS

Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo.

El comitente establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

13.7. RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

- **Subcontratistas:** El contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa del comitente, y la aceptación del subcontratista. La subcontratación no exime al contratista de sus obligaciones con relación al comitente.

El comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

Responsabilidad: El contratista es el único responsable, ante el comitente, de todo lo hecho por sus subcontratistas. Esto no exime tampoco al subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al subcontrato, una garantía de manera concordante a lo establecido en el presente Pliego

Junto con la responsabilidad de cada subcontratista por sus propios actos u omisiones, el Contratista es el responsable solidario y principal pagador, ante el Licitante y el Comitente, de todo lo hecho u omitido por sus subcontratistas.

Lo referido en el párrafo antecedente no exime al subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al subcontrato, una garantía de manera concordante a lo establecido en el artículo 12 del presente Pliego

- **Otros contratistas:** El contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que el Comitente pueda encomendar a otros contratistas, y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias. Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas o a la que realice directamente el comitente, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones.

Si el contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por causas imputables a otros contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que ésta tome las determinaciones pertinentes.-

El Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa del Licitante, y la aceptación del subcontratista. A dicho efecto, el Oferente deberá postular junto con la Oferta una nómina de posibles subcontratistas que potencialmente emplearía de resultar adjudicatario.

La subcontratación no exime al contratista de sus obligaciones con relación al Licitante.

El Licitante podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al Contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

El Contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que el Licitante encomiende a otros contratistas, y acatará las órdenes que dé la Inspección de Obra para evitar interferencias.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas o a la que realice directamente el Licitante, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones.

Si el Contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por causas imputables a otros contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección de Obra para que ésta tome las determinaciones pertinentes

13.8. PAGO DE PERSONAL EMPLEADO

El contratista deberá acreditar el pago puntual del personal que emplee en la obra. Si dejara de abonar los sueldos y jornales será emplazado a hacerlo dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes a su notificación. El incumplimiento de este emplazamiento motivará la suspensión de la obra sin interrupción del plazo contractual (hasta tanto sean abonados los sueldos y jornales), la suspensión del trámite de pago de los certificados de obra y/o rescisión del contrato por parte de la Municipalidad.

La comprobación del cumplimiento de lo anteriormente dispuesto será debidamente documentado ante la Dirección General de Obras Municipales, y/o la inspección de la Obra al extender el correspondiente certificado de obras o trabajos, sin perjuicio de las medidas que oportunamente se pudieran adoptar a los fines de una mejor verificación y que el Contratista se obliga a cumplimentar.

Si por causa de Auditorias practicadas por disposición de la Municipalidad o por cualquier medio llegara a su conocimiento el incumplimiento del Contratista y/o sus Subcontratistas, la Municipalidad queda autorizada a retener los importes de cualquier crédito que el Contratista tenga devengado en virtud del Contrato de que se trata o por cualquier obligación pendiente a su favor, hasta tanto el Contratista acredite a satisfacción de la Municipalidad el cumplimiento de tales obligaciones laborales, previsionales y/o de seguridad social.

El Contratista deberá realizar los aportes previsionales a las Cajas respectivas, tanto en su carácter de Empresario como los correspondientes a su personal.

El Contratista deberá cumplir las reglamentaciones de carácter Nacional, Municipal, de Salud Pública y de Trabajo, como así los convenios laborales, relativos al personal, siendo único responsable de las infracciones en que incurra.

El Contratista será responsable y por tanto se obliga a cumplir y hacer cumplir todas las normas relativas a Salud y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 19587, Decreto N° 351/79, Resolución N° 1069/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y toda otra norma que pudiera dictarse sobre el particular en el futuro y que hagan a la creación y mantenimiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

El Contratista acordará contractualmente con él o los Subcontratistas de que él dependan la coordinación de la Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, y exigirá de éstos el cumplimiento del Programa de Prevención de Riesgos Laborales.

El Contratista designará el Profesional Especializado que asumirá ante las Autoridades Administrativas Competentes, la Dirección General de Obras Municipales y/o la Inspección de Obra y como Responsable de la Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19587, Decreto N° 351/79, Resolución obligatoria y deberá realizarse por escrito y en forma previa a la firma del Contrato.

El profesional designado será responsable por la presentación a la Dirección General de Obras Municipales y/o a la Inspección de la Obra y dentro de los quince (15) días de adjudicados los trabajos del Programa de Prevención de Riesgos Laborales y confeccionará y actualizará en forma permanente el Legajo Técnico de Obra. Dicho Legajo deberá estar a disposición de las Autoridades competentes, de la Dirección General de Obras Municipales y/o de la Inspección de la Obra.

El Contratista, de por sí, se obliga al pago de las patentes, impuestos, tasas y gravámenes, presentes y futuros, de carácter nacional, internacional o municipal que lo graven.

El Contratista reembolsará al Comitente dentro de los 3 (tres) días de cualquier intimación que le hicieran, todas las sumas que éste se viera obligado a pagar en virtud de reclamos de carácter judicial o administrativo promovidos, ya sea por el personal del Contratista y/o sus Subcontratistas respecto de esas personas u organismos.

La falta de cumplimiento de esta obligación dará derecho al Comitente a proceder a la inmediata Rescisión del Contrato por culpa del Contratista y a reclamar los daños e intereses que correspondan.-

13.9. PERMISOS

La Empresa Contratista deberá tramitar, por sí, y a su exclusivo costo y cargo, todos los permisos necesarios para la realización completa de los trabajos.-

13.10. PROGRAMACION Y CONTROL DE AVANCE DE OBRA

La empresa Contratista preparará una programación de obra por método de camino crítico, que será presentada a la Dirección para su aprobación.

Asimismo deberá tener en obra un diagrama calendario de esa programación día a día.

En el mismo se asignarán todos los recursos de los proyectos, indicando todos los hitos de la construcción y el plazo de cumplimiento de los mismos, como así también las habilitaciones parciales estimadas.

Todos los retrasos o demoras en la ejecución de la obra, se fundamentarán en base a esta programación de obra.-

13.11. DOCUMENTACION FOTOGRAFICA

Durante el transcurso de la obra, el Contratista hará sacar por su cuenta y cargo, fotografías de las distintas etapas de la obra, en un número no superior a 50. De esas fotografías entregará a la Inspección de Obra, sin cargo alguno y en oportunidad de suscribir cada certificado mensual de obra, 2 copias de cada fotografía, en tamaño de 13 cm. X 18 cm. y los negativos correspondientes (o archivo digital en soporte magnético o CD).

13.12. PLANO CONFORME A OBRA

La empresa adjudicataria deberá presentar los planos conforme a obra conjuntamente con el último certificado.

Se deberá presentar un juego de Planos Conforme Obra completos a la Inspección de obra para su aprobación, ejecutados en **AUTOCAD 2004 o superiores**, con su Archivo ploteado en papel y tres copias heliográficas o xerográficas de los mismos, además de sus respectivas copias en soporte magnético.-

En los mismos deberá consignarse, con total exactitud, la obra realmente ejecutada en todos sus detalles planimétricos. La Inspección de Obra exigirá, asimismo, la **presentación** de Memorias y Cálculos de las Obras especiales como los planos de detalle de las mismas.

Las dimensiones de los planos y las escalas serán oportunamente fijadas por la **Inspección** de Obras.

El último certificado de obra no será abonado, hasta la aprobación de los planos por la Dirección General de Obras Municipales.

13.13. CIERRE DE OBRA

El contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en el Pliego de Especificaciones Técnicas y/o donde lo designare la Inspección de Obra de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o, en su defecto, en la forma que en las mencionadas cláusulas se establezca. El cerco es de propiedad del contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección. Ésta podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Provisoria.

13.14. PLAN DE TRABAJOS DEFINITIVO.

El plan de trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del Comitente y de corregir sus fechas de acuerdo con el acta de inicio. El plan deberá ser aprobado al momento de la firma del acta de inicio.

13.15. ENTREGA DEL TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Atento a la naturaleza de la obra, la disponibilidad del terreno y las instalaciones donde se ejecutarán los trabajos se encontrará acreditada al comienzo de los trabajos y estará implícita en la firma del acta de inicio, en el caso que no se aclare expresamente en dicho acto.

13.16. ALINEACIÓN Y NIVELES.

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y los niveles correspondientes.

13.17. ERRORES DE REPLANTEO.

El Contratista es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la Obra, todo ello por cuenta del Contratista.

13.18. DOCUMENTACIÓN EN OBRA.

Es obligación del Contratista tener permanentemente en la Obra un ejemplar completo de la documentación contractual, al que se irá agregando la documentación accesoria pertinente.

13.19. PLANOS DE OBRA.

El Contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al Comitente dos (2) copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al Comitente el original, en film poliéster, a fin de su preservación en perfecto estado, acompañando además el soporte digital.

13.20. PLANOS DE OBRADOR.

Antes de iniciar los trabajos, el Contratista someterá a la aprobación del Comitente su proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

13.21. PLANOS ADICIONALES.

De todos los planos que integran el contrato, el Comitente entregará sin cargo al Contratista dos (2) ejemplares para su uso en la obra. Si necesitara más ejemplares, deberá adquirirlos al precio que fije el Comitente.

13.22. VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE.

La responsabilidad que le incumbe al Contratista respecto de la vigilancia continua de la Obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Estado o de terceros mediante el cumplimiento de normas aplicables.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos referidos. Cuando en la Obra trabajen varios Contratistas se determinará la responsabilidad de cada uno en el presente Pliego.

13.23. ALUMBRADO Y LUCES DE PELIGRO

El Contratista instalará en todo el recinto de la Obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

13.24. CONSTRUCCIONES PROVISIONALES.

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por el Contratista en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua. A la terminación de la Obra, estas construcciones provisionales serán demolidas y retiradas por él

13.25. DAÑOS A PERSONAS Y BIENES.

El Contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que le indique la Inspección de Obra, para evitar daños a las Obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las personas que dependan del Comitente o a la Inspección de Obra, a terceros y a los bienes del Estado o de terceros, ya sea que provengan esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran, el Contratista será responsable por el resarcimiento de los perjuicios.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción provisional de la Obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía, hasta la recepción definitiva.

A tal efecto, el Contratista deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la Obra, por los montos que se indiquen en el presente Pliego

El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

13.26. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de ejecución de las Obras, y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal.

13.27. PRÓRROGAS DEL PLAZO DE OBRA.

A pedido del Contratista, el Comitente podrá acordar prórrogas de plazo cuando, a su solo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas: 1) trabajos adicionales que lo justifiquen; 2) demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las Obras; 3) casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la legislación aplicable; 4) conflictos gremiales de carácter general; 8) toda otra circunstancia que, a juicio del Licitante y de acuerdo a la legislación vigente, haga procedente el otorgamiento de la prórroga.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse al Comitente en el plazo de treinta (30) días corridos de la producción del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual podrán no ser tomadas en consideración.

El Licitante o quien éste designe, podrá tramitar de oficio la ampliación del plazo contractual cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable, sin necesidad de la presentación previa del Contratista.

Dentro de un plazo de quince (15) días de otorgada una prórroga se ajustarán el plan de trabajos y la curva de inversión al nuevo plazo, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la prórroga, y se someterán a la aprobación del Comitente o de quien éste designe.

13.28. INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la Obra hasta la recepción definitiva.

Si el Contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección de Obra antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al Contratista que se efectúen las correcciones que correspondan.

Si el Contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

13.29. TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines, y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al Contratista de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

13.30. PERSONAL SALARIOS.

El Contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales. El pago de cada certificado mensual de obra estará condicionado a la presentación conjunta, por el Contratista, de los comprobantes de depósitos por aportes previsionales y fondo de desempleo correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados.

La demora en el pago de certificados motivada por incumplimientos del Contratista no dará derecho a éste a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

13.31. IDONEIDAD DEL PERSONAL.

El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la Inspección de Obra podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente, o su asignación a otra tarea. Asimismo, podrá exigir la desvinculación de todo personal del Contratista que provocara desórdenes o indisciplina y la ampliación de la cantidad de personal cuando éste resultare insuficiente.

13.32. MATERIALES Y TRABAJOS ABASTECIMIENTO DE MATERIALES.

El Contratista tendrá siempre en la Obra la cantidad de materiales que sean necesarios para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la Obra contratada.

El Contratista también estará obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección de Obra aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección de Obra nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las Obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

13.33. CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El Contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del Comitente. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el Comitente podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten.

13.34. APROBACIÓN DE MATERIALES. ENSAYOS Y PRUEBAS.

Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en la Obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación contractual o las exigidas por la Inspección de Obra.

Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el Contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio del Licitante.

El Contratista depositará en la Obra, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la Inspección de Obra determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos.

Los materiales y los elementos de toda clase que la Inspección de Obra rechazare, serán retirados de la Obra por el Contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva fije. Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el Contratista se hará pasible de la multa que se establezca en el presente Pliego

Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse en la Obra, al igual que los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos a los que los trabajos de sustitución dieran lugar. El Comitente podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el PETP. El personal y los elementos necesarios para este objeto, como los instrumentos de medida, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Éste además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho, reembolsándosele los gastos solamente cuando se comprobare que el material es el especificado.

13.35. CALIDAD DEL EQUIPO.

El Contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el Comitente podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

13.36. CORRECCIÓN DE TRABAJOS DEFECTUOSOS.

Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el Contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo.

El Comitente establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

13.37. VICIOS OCULTOS.

Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la Inspección de Obra podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de tales vicios o defectos. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista..

La recepción definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del Licitante de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la Obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1271, 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

13.38. CONTRALOR DE TRABAJOS.

El Contratista deberá dar aviso escrito de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas de iniciarse los mismos. Si el Contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar correcta ejecución

13.39. UNIÓN DE OBRAS NUEVAS CON EXISTENTES.

Cuando las Obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la oferta presentada:

- a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente, y
- b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las Obras licitadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los de las obras existentes, según corresponda a juicio del Comitente.

13.40. MODIFICACIONES DE OBRA.

El Comitente podrá disponer modificaciones al contrato, en los términos previstos en la legislación aplicable.

13.41. REAJUSTE DE GARANTÍA.

Si se encomendaren modificaciones que impliquen aumento del monto del Contrato, el Contratista deberá ajustar en consecuencia la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

13.42. TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN LA CONFORMIDAD DEL LICITANTE.

Los Contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos no ejecutados de conformidad con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, la Inspección de Obra podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, estando a cargo del Contratista los gastos provocados por esta causa.

14. CERTIFICACIÓN Y PAGOS

14.1. CERTIFICACION DE LOS TRABAJOS

Durante los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes se procederá a la medición de los trabajos ejecutados el mes anterior, la que se realizará con la intervención de la Inspección y el Representante Técnico de la Empresa labrándose el Acta de Medición respectiva.-

Los ítems se medirán en las unidades expresadas en las planillas de presupuesto y cómputos, y su pago se efectuará en relación a la cantidad de tareas realizadas y su cotización por categoría.-

14.2. PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS

Los certificados se presentarán por TRIPLICADO, en la Dirección General de Obras Municipales y para su recepción deberá contar con la siguiente documentación:

- (i) Acta de Medición, firmada por la Inspección y el Representante Técnico.
- (ii) La factura.
- (iii) Aportes Jubilatorios depositados de acuerdo a los porcentajes vigentes de la Caja de Previsión Social para el Profesional interviniente.-
- (iv) Último recibo de pago de todos los seguros solicitados en el presente Pliego, originales o copias autenticadas.-

La aprobación de los certificados de los trabajos por parte de la Dirección General de Obras Municipales, se producirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles de su presentación.

Si se detectaran errores no salvados por la Empresa, la Dirección General de Obras Municipales procederá a la devolución de los mismos y el atraso en que incurriere en el pago de los trabajos por dicha causa no devengará ajuste alguno y automáticamente se extenderá el plazo para abonar los mismos.-

14.3. DEDUCCIONES DE LOS CERTIFICADOS

Por cada certificado se deducirá lo siguiente:

1. 15% (quince por ciento) en concepto de Fondo de Reparos, cuya devolución se efectuará después de la Recepción Definitiva de los trabajos. La Contratista podrá solicitar la sustitución de la retención por una Póliza de Seguro de Caución con el mismo monto y con cláusula de Reajuste automático. Dicha Póliza se presentará conjuntamente con lo requerido en el Art. 14.2 del presente Pliego y fotocopias autenticadas de recibo de pago.
2. El indicado en el Art. 15 de corresponder.
3. Lo indicado en el Art. 16 de corresponder.
4. El porcentaje correspondiente en concepto de reintegro del anticipo financiero
5. El porcentaje correspondiente al desacopio.

14.4. FORMA DE PAGO

La Municipalidad abonará al Contratista en la siguiente forma:

- a) Luego de la firma del contrato, un 15% (quince por ciento) en concepto de anticipo financiero, más otro 10% (diez por ciento) de acopio, totalizando un 25% (veinticinco por ciento). Estos pagos se realizarán contra la presentación de factura y las garantías respectivas, y luego será amortizado en los certificados de obra mensuales, y
- b) el 75% (setenta por ciento) restante será abonado por la Municipalidad al Contratista contra la presentación de los certificados mensuales, dentro de los 15 (quince) días corridos de la aprobación del mismo por la Dirección General de Obras Municipales y la presentación en debida forma de la factura respectiva.

- 14.5.** Al final de cada mes calendario, el Contratista, en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección de Obra, efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el presente Pliego.-Conformada la mensura por la Inspección de Obra, se preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra y de desacopio, en caso de corresponder, ajustándose también para ello a lo estipulado en el presente Pliego y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección de Obra.

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la Obra hasta la fecha del certificado, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente.

Las formalidades y detalles de los certificados, se ajustarán a lo establecido en el presente Pliego. En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección de Obra, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

15. SANCIONES

15.1. MORA

El Contratista quedará constituido en mora automáticamente, por el sólo hecho de excederse de los plazos estipulados en el Contrato, o demoras que superen las cuarenta y ocho (48) horas en el cumplimiento de las órdenes de servicio expedidas por la Dirección General de Obras Municipales –siempre que no se hubiere establecido expresamente en la orden un plazo menor-, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y estará obligado al pago de la multa correspondiente, debiendo descontar su importe de los certificados a su favor, y si estos fueren insuficientes, del depósito de garantía y/o garantía de contrato.-

15.2. MULTAS

Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, el Contratista se hará pasible de las siguientes multas:

- a) Por demora en la ejecución de los trabajos: el 2‰ (Dos por mil) del monto del contrato por cada día de demora.
- b) Por interrupción de los trabajos sin causa justificada: el 2‰ (Dos por mil) del monto del contrato por cada día corrido de suspensión.
- c) Por demora en la terminación de los trabajos: el 3‰ (Tres por mil) del monto del contrato por cada día de demora
- d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales del Pliego de Cláusulas Especiales y/o Generales y/u Órdenes de Servicio: el 3‰ (Tres por mil) del monto del contrato por cada día de demora.
- e) Por demora en el cumplimiento parcial del plan de trabajos: el 2‰ (Dos por mil) del monto del contrato por cada día corrido de demora.
- f) Por incumplimiento de la limpieza de la zona de trabajo (parcial y Final): el 2‰ (Dos por mil) del monto del contrato por cada día corrido de demora.-

15.3. APLICACIÓN DE MULTAS

Resuelta la aplicación de una multa como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las cláusulas contractuales, el importe de la misma será deducido del primer certificado a cobrar por el mismo o en su defecto, por las garantías constituidas.

En este último caso, queda obligado el contratista a completar la garantía afectada en el término de 10 (diez) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del contrato. La aplicación de la multa no libera al contratista de las demás penalidades que correspondieren.-

16. INSPECCIÓN

16.1. INFRAESTRUCTURA

La Empresa adjudicataria deberá facilitar los medios necesarios para efectuar las inspecciones en cuyo caso los costos que esto demande estarán a exclusivo cargo de la Contratista.-

16.2. CONTROL

El cumplimiento de las obligaciones del Contratista será fiscalizado, en forma permanente, por la Municipalidad (Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos) a través de la Inspección de la Obra, designada por la misma. Dicha Inspección tendrá a su cargo la supervisión e inspección de la obra.

16.3. ÓRDENES DE SERVICIO

El contratista deberá proveer a la Inspección de un Libro de Ordenes por triplicado.

Las órdenes, citaciones, o instrucciones que la inspección deba transmitir al contratista o representantes serán extendidas en este Libro en el que aquellos deberán justificarse.

El original será agregado al expediente de licitación, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado quedará adherido al Libro de Órdenes. Este Libro estará en poder de la Inspección. La negativa a notificarse en cualquier orden motivará la suspensión inmediata de los trabajos sin interrupción del plazo contractual. En cada orden se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma. En este libro se confeccionaran las actas originales en la marcha de las obras tales como las de Replanteo, Medición, Contratación, etc.

La Inspección de Obra estará a cargo de quien designe el Comitente; éste comunicará por nota al Contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección de Obra.

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección de Obra. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la Obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

Todas las órdenes de la Inspección de Obra, y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, que la Inspección de Obra guardará en la Obra. Cada intimación formulada mediante orden de servicio deberá contener un plazo de cumplimiento de la misma.

Toda orden de servicio, deberá ser firmada por el Contratista dentro de los tres (3) días del requerimiento de la Inspección de Obra. Su negativa lo hará pasible de la multa que se prevea en el presente Pliego Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará y deberán ser comunicadas al Registro Nacional.

El Licitante podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del Contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del Fondo de Reparos.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

Aun cuando el Contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del Contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el Comitente, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de cinco (5) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el Contratista no asentare los fundamentos de su observación.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores.

La observación del Contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

Todas las reclamaciones y/u observaciones del Contratista serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, que aquel guardará en la Obra. Cuando no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en el presente Pliego, las reclamaciones y/o observaciones deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motive. El Contratista deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc., en el plazo de treinta (30) días a partir de la presentación del reclamo y/u observación formulados.

El Contratista entregará el parte diario a la Inspección de Obra, en una planilla donde consten los trabajos ejecutados, el personal empleado y las condiciones climáticas, de acuerdo a las instrucciones que se le impartan.

16.4. CALIDAD

El Contratista será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos que realice, por lo tanto, deberá cuidar que dichos trabajos resulten completos y adecuados a su fin, ajustándose al Pliego y a las reglas del arte.

La Inspección realizará el seguimiento permanente de los trabajos y colaborará con la Dirección General de Obras Municipales, sugiriendo procesos técnicos y operativos para el mejor logro de los objetivos buscados.-

16.5. OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

El Contratista designará en calidad de Representante Técnico a un profesional con experiencia, de la especialidad que se indique en el presente Pliego, el que deberá ser previamente aceptado por el Licitante o a por quien éste designe. El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la Inspección de Obra y para notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al Contratista ante el Licitante.

El Representante Técnico deberá firmar la declaración mediante la cual compromete su participación en la Obra licitada conforme las reglas del arte y el oficio.

La obligación de permanencia en la Obra puede ser cumplida por el Representante Técnico o mediante la designación de un Jefe de Obra de acuerdo a lo que se especifique en el presente Pliego, quien deberá ser previamente aceptado como tal por el Licitante.

En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo, en que incurriere el Contratista, la Inspección de Obra lo hará pasible de la multa que prevea el presente Pliego

En caso de reiteración de esta infracción, y si el Licitante, o quien éste designe, lo juzga conveniente, el Contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su Representante Técnico, y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado por el Licitante.

El representante Técnico firmará y gestionará las prestaciones que diera lugar a tramitaciones de carácter técnico, y estará en todas las operaciones de ese carácter que sea necesario realizar en el curso de la ejecución debiendo firmar todas las Actas respectivas.

La incomparecencia del Representante Técnico o su negativa a la firma de las actas inhabilita al contratista para reclamos inherentes a la operación realizada ante la Dirección General de Obras Municipales, en ese caso podrá realizar los trabajos sin interrupción del plazo contractual.-

16.6. RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar la única forma y dimensiones que se deduzcan de los planos, y responderá de los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción final, excepto los producidos por causas no imputables a la obra misma.

La Dirección General de Obras Municipales podrá exigir la reconstrucción de toda la obra que a su solo juicio, hubiese sido mal ejecutada por deficiencia en la calidad de materiales o en la mano de obra. Las órdenes que a este efecto se expida, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fija, por su cuenta y sin reclamo a derecho alguno, si se llegare a comprobar en la demolición que han existido falencias atribuibles a éste.-

16.7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será en todos los casos responsables de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia de sus agentes u obreros como también de la mala fe o falta de honradez en el empleo de materiales. El contratista responderá en todos los casos, directamente a la Municipalidad y a terceros, de los daños producidos a las personas o a las cosas con motivo de los trabajos, cualquiera sea su causa o naturaleza, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a pedir compensaciones. En ningún caso la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de los trabajos de poda.

El contratista será directamente responsable por el uso indebido de materiales, máquinas o implementos patentados, y cubrirá a la Municipalidad de cualquier reclamo o demanda que por tal motivo pudiera originarse. En el caso que estas demandas prosperasen, el contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos y costos a que se diere lugar, pudiendo hacerse efectivo el depósito de garantía si al recibir definitivamente los trabajos existiera juicio de reclamación pendiente.

El contratista o Representante Técnico en obra autorizado y aceptado por la Dirección General de Obras Municipales deberán hallarse permanentemente en obra durante la ejecución de los trabajos. No podrán ejecutarse tareas sin la presencia de las personas especificadas en este artículo bajo pena de suspensión de las mismas sin interrupción de los plazos contractuales.-

17. REDETERMINACION DE PRECIOS CONTRACTUALES

Será de aplicación el mecanismo de Redeterminación de Precios dispuesto por el Decreto Nacional N° 691/2016, sus normas complementarias y modificatorias.

18. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

18.1. RECEPCION PROVISORIA

Terminados los trabajos conforme al contrato se procederá recibirlas provisoriamente, labrándose el acta respectiva.

18.2. CONSERVACION

Quedará a cargo del contratista la conservación de la obra durante el plazo especificado en el art. 8º debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven del uso de las obras y arreglo de cuanto defecto o vicio constructivo apareciera durante ese plazo sin perjuicio de la responsabilidad establecida en la legislación de fondo sobre la materia.

Si mientras rige esa obligación el contratista no hiciera, dentro de los plazos prudenciales que fijará la Dirección General de Obras Municipales las reparaciones necesarias, el señor Intendente Municipal mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y con cargo al depósito de garantía sin que puedan reclamar perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien limita a esa suma su responsabilidad por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.

18.3. RECEPCION DEFINITIVA

Vencido el plazo de conservación de las obras se procederá a la recepción definitiva previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural del uso.

Esta recepción definitiva da derecho al contratista a solicitar la devolución de las garantías.-

18.4. IMPREVISTOS ADICIONALES

Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de obras, se regirán por las prescripciones correspondientes para estos casos, previstos por la legislación aplicable.

Para determinar el porcentaje de mayor o menor gasto que deba ser regularizado, como consecuencia de alteraciones por modificación, ampliación o supresión de trabajos, el estudio se practicará, en todos los casos, respetando las condiciones previstas en la documentación contractual y/o licitatoria para formular la oferta, todo de conformidad con lo dispuesto por la mencionada Ley y sus modificatorias.-

Todos los trabajos que no estando indicados en los documentos contractuales, fueran no obstante indispensables para que las obras respondan a su fin, no serán considerados imprevistos ni adicionales, debiendo el contratista efectuarlos sin cargo alguno para la Municipalidad.

Cuando se ordene la ejecución de obras cuyos precios unitarios no figuren en la propuesta, los mismos serán establecidos de común acuerdo entre el contratista y la Municipalidad, debiendo contar con el acto aprobatorio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

18.5. DECRETO Nº 4041 DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Municipalidad podrá extinguir el contrato cuando se comprobare la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el contratante particular que afectaran originalmente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maqui-nación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.-

18.6. RESCISIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contratista no diera inicio a los trabajos en la forma estipulada, los paralizara, los realizara con suma lentitud o empleare en ellos materiales que no fueren los convenientes, o realizara actos que de cualquier manera pudieran perjudicar los trabajos y/o signifiquen de cualquier forma el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, y en general cuando por mala fe o negligencia pudieran comprometerse los intereses del Municipio, el señor Intendente Municipal, previo informe de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, podrá aplicar penalidades que correspondan, pudiendo llegar a resolver la rescisión del contrato sin más trámite y sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna por ningún concepto, perdiendo además el depósito de garantía y quedando responsable directo por todo el daño o perjuicio causado.

Rescindido el contrato, la Municipalidad podrá continuar los trabajos por cuenta del contratista, debiéndose previamente dejar establecido el estado de los trabajos efectuados a satisfacción, para constituir con ello el crédito del contratista saliente. La Municipalidad podrá hacer uso de los útiles y enseres afectados, sin que el contratista tenga derecho a la indemnización y aquellos que no fueran utilizables serán retirados por éste en forma inmediata de la zona de trabajo, y en caso de no hacerlo así dentro de las 24 (veinticuatro) horas de notificado lo podrá hacer retirar la Municipalidad por cuenta del mismo, terminados los trabajos y pagadas las cuentas, de quedar saldo a favor le será entregado al contratista saliente el pago del crédito anteriormente establecido, previa deducción del importe de los perjuicios que la Municipalidad hubiese sufrido por efectos de la rescisión.

La Municipalidad se reserva el derecho de hacer públicas las causas que motivaron la rescisión y dar cuenta a los organismos oficiales que crea conveniente.-